

materia de infracción a dicha Ley es de un año. Asimismo, por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “en los procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones”. Así pues, en el presente caso el plazo se ha sobrepasado, al no haberse notificado debidamente la Resolución del procedimiento y, como consecuencia, procede declarar la caducidad del procedimiento SDA.R/1476/07.

Asimismo, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que “las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, en el que se propone la revocación de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 19 de mayo de 2009,

#### DISPONGO

Revocar la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 19 de mayo de 2009, al haberse producido la caducidad del expediente SDA.R/1476/07.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/37.016/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 4 de noviembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3876/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se revoca la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2009, y se declara la caducidad del expediente SDA.R/2432/05.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3876/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se revoca la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2009, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de septiembre de 2009, relativo al expediente sancionador incoado a don Lucas Torosio Silva, resuelto mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Con fecha 7 de diciembre de 2005, se formuló denuncia por parte de la Guardia Civil contra don Lucas Torosio Silva, por el abandono del vehículo marca “Mercedes”, modelo 230 E, de color negro, matrícula M-3985-HN, en el camino de la Cabezueta-Vega de Estremera, en el término municipal de Estremera.

##### Segundo

Como consecuencia de los hechos denunciados, con fecha 5 de mayo de 2008, se dictó Acuerdo de Inicio de expediente sancionador a don Lucas Torosio Silva. Siguiendo la tramitación del procedimiento, se dictó Propuesta de Resolución por la instructora del expediente con fecha 3 de noviembre de 2008. El expediente sancionador finalizó mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda imponer a una multa de 602 euros.

##### Tercero

Según consta en el expediente, se intentó efectuar la notificación de la citada Resolución, el día 30 de abril de 2009, en el domicilio del interesado, siendo infructuoso tal intento al no encontrarse allí el interesado.

##### Cuarto

Con fecha 30 de septiembre de 2009, el Área de Disciplina Ambiental adscrita a la Dirección General de Evaluación Ambiental emite informe en el que se propone revocar la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para revocar corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Segundo

Por un lado, el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes”.

Según consta en el expediente, se intentó efectuar la notificación de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2009, el día 30 de abril de 2009 en el domicilio del interesado, siendo infructuoso tal intento al no encontrarse allí el interesado. De lo anterior se deduce que no se ha cumplido lo establecido en el citado artículo, dado que no se ha repetido el intento de notificación antes aludido dentro de los tres días siguientes.

Por otra parte, el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla dentro del plazo máximo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. El artículo 82.2 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, dispone que el plazo para resolver el procedimiento sancionador en materia de infracción a dicha Ley es de un año. Asimismo, por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “en los procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones”. Así pues, en el presente caso el plazo se ha sobrepasado, al no haberse notificado debidamente la Resolución del procedimiento y, como consecuencia, procede declarar la caducidad del procedimiento SDA.R/2432/05.

Asimismo, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que “las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre

que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, en el que se propone la revocación de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental,

#### DISPONGO

Revocar la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2009, al haberse producido la caducidad del expediente SDA.R/2432/05.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/37.014/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de septiembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2007, para la instalación de “Fabricación de cemento”, promovida por “Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima”, sita en el paraje “El Alto” en el término municipal de Morata de Tajuña (AAI 3.001/04).

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada para la instalación de “Fabricación de cemento” en el término municipal de Morata de Tajuña, promovida por “Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle José Abascal, número 59, 28003 Madrid.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada, junto con la autorización ambiental integrada, en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/12.524/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 14 de octubre de 2009, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Parcial del Sector Industrial S-1 de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Tajo, promovido por “Infraestructuras y Equipamientos de Castilla, Sociedad Limitada” (Ac. 207/09).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector Industrial S-1 de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Tajo, promovido por “Infraestructuras y Equipamientos de Castilla, Sociedad Limitada”.

En virtud del contenido de los informes técnico y jurídico de fechas 14 y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 24 de septiembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

#### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial SAU-I de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Tajo, debiendo cumplirse en su ejecución las condiciones señaladas en los informes emitidos por la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 11 de diciembre de 2008; del Canal de Isabel II de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General del Suelo de 27 de mayo de 2009 y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 24 de septiembre de 2009, obrantes en el expediente.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(02/12.709/09)

### Consejería de Sanidad

Notificación de 30 de octubre de 2009, por la que se procede a la publicación de la Orden del Consejero de Sanidad que resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Orden 689/2009, de 24 de septiembre, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial número 243/08, formulada por doña Sagrario López Corchado, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en